



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

ACTA NÚMERO TREINTA

TRIGÉSIMA SESIÓN PRIVADA DE RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a las 11:00 horas del 20 de Septiembre del 2023, previa convocatoria de la Magistrada Presidenta; con la finalidad de celebrar la Trigésima Sesión Privada de Resolución del año en curso, con fundamento en el artículo 12, fracción II, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero; se reunieron en la Sala del Pleno las Magistradas y el Magistrado que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero: La Presidenta Evelyn Rodríguez Xinol, José Inés Betancourt Salgado, Alma Delia Eugenio Alcaraz e Hilda Rosa Delgado Brito, así como el Secretario General de Acuerdos, Alejandro Paul Hernández Naranjo, quien autoriza y da fe.

1

La Magistrada Presidenta: *"Buenas tardes, a todas y a todos a efectos de iniciar la Sesión Privada de Resolución convocada para esta fecha solicito al Secretario General de Acuerdos proceda a verificar el quórum legal para sesionar válidamente".*

Secretario General: *"Buenas tardes Magistrada Presidenta, hago constar que además de usted se encuentran en esta Sala de Pleno, el Magistrado José Inés Betancourt Salgado, y las Magistradas Alma Delia Eugenio Alcaraz e Hilda Rosa Delgado Brito, por lo que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, existe quórum legal para sesionar válidamente".*

Enseguida, la Magistrada Presidenta en uso de la voz, dijo: *"Gracias Secretario General de Acuerdos, en consecuencia, se declara abierta la presente sesión. Le solicito nos informe cuales son los asuntos listados para su resolución".*



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

En uso de la palabra el Secretario General de Acuerdos, dio lectura al asunto listado para analizar y resolver en la presente sesión: *“Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrado, el asunto listado para analizar y resolver en la presente sesión corresponde a un proyecto de resolución, el cual a continuación preciso:*

Expediente	Parte Actora	Autoridad Responsable	Magistrada encargada de Engrose
TEE/JEC/043/2023 y su acumulado (Engrose)	Arlene Siu Sarabia Peña y otra persona	Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena.	Evelyn Rodríguez Xinol

Son los asuntos a tratar, Magistradas, Magistrado”.

2

En ese sentido, la Magistrada Presidenta señaló: *“Gracias Señor Secretario, Magistradas, Magistrado, en la presente sesión de resolución la cuenta y resolutive del proyecto que nos ocupa, se realizarán con el apoyo del Secretario General de Acuerdos, a efecto de agilizar los trabajos de la sesión.*

“El único asunto listado para analizar y resolver en la presente sesión, corresponde al proyecto de resolución relativo al expediente TEE/JEC/043/2023 y su acumulado, el cual, previamente en la vigésima novena sesión de resolución fue rechazado por mayoría de votos de los integrantes del Pleno, con los votos a favor del Magistrado José Inés Betancourt Salgado y de la Magistrada Hilda Rosa Delgado Brito y con los votos en contra de la Magistrada Alma Delia Eugenio Alcaraz y de su servidora, con el voto de calidad que me confiere el artículo 37, fracción VII, de Ley Orgánica de este Tribunal Electoral, por lo que, el presente expediente fue turnado a la ponencia a mi cargo, para realizar el engrose correspondiente, en consecuencia, el referido proyecto de resolución rechazado, se considera como voto particular del Magistrado José Inés Betancourt Salgado y de la Magistrada Hilda Rosa Delgado Brito en el presente engrose, de conformidad con el dispositivo 31, fracción X, inciso e), de la Ley Orgánica de este Tribunal Electoral, por lo tanto,



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

le solicito al Secretario General de Acuerdos nos apoye con la cuenta y punto de acuerdo del mismo."

El Secretario General de Acuerdos, hizo uso de la voz y señaló lo siguiente: "A continuación, doy cuenta con el proyecto de engrose de sentencia que propone la Magistrada Evelyn Rodríguez Xinol, en el expediente TEE/JEC/043/2023 y TEE/JEC/044/2023 acumulados, relativo a los Juicios Electorales Ciudadanos promovido por ARLENE SIU SARABIA PEÑA y ALFREDO SÁNCHEZ ESQUIVEL, en contra de la resolución de fecha trece de julio de dos mil veintitrés, emitida por la Comisión Nacional Honestidad y Justicia de Morena en el expediente CNHJ-GRO-059/2023.

En el proyecto en primer término se decreta la acumulación de los expedientes, por estar íntimamente relacionadas las pretensiones de la y el actor.

3

A continuación, se establece como cuestión previa, que la determinación a la que se arriba en el presente asunto, versará únicamente sobre el pronunciamiento o determinación respecto de la competencia de la autoridad responsable para conocer de los actos de violencia política de género denunciada, en su caso respecto de si los mismos fueron o no materia de la resolución impugnada.

Lo anterior es así en virtud de que, en su caso, el análisis o estudio de fondo corresponde a un acto posterior en el que deberá pronunciarse el órgano jurisdiccional intrapartidario Comisión Nacional Honestidad y Justicia de Morena, al emitir una nueva resolución en términos de lo mandatado en la presente, en la que deberá abordar el estudio de la naturaleza jurídica de los actos denunciados, la relación existente entre las partes y de las pretensiones de la actora.

En ese sentido, en el proyecto se resuelve que es infundado el motivo de agravio relativo a la falta de competencia del órgano responsable CNHJ de Morena para conocer de presuntos actos de VPMG.



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

Lo anterior, porque, por un lado, del contenido de la resolución interna que impugna se advierte que la autoridad responsable no se pronuncia sobre actos de violencia política de género, sino sobre trasgresión a principios, postulados y documentos básicos de Morena; y por otra parte, la CNHJ de Morena, si tiene facultades para analizar los hechos de violencia política de género que motivó la queja interpuesta.

Sobre el tema de competencia, es de medular importancia establecer que, la autoridad responsable al emitir la resolución de fecha trece de julio de dos mil veintitrés, hoy materia del juicio, resuelve sobre "La transgresión a las normas de los documentos básicos de morena y sus reglamentos", esto es, no resuelve respecto de conductas relativas a violencia política contra las mujeres en razón de género.

4

Así es, la autoridad responsable concluye medularmente que, a partir de los hechos, la conducta activa configura la falta localizada en la hipótesis prevista en el artículo 53, inciso b de los Estatutos de Morena, al contravenir las obligaciones señaladas en los incisos c, k y l del artículo 6 de los mismos Estatutos.

En ese sentido, los hechos materia de la resolución impugnada se circunscriben a que el denunciado no respetó la ideología de MORENA, ni cumplió con las normas de no agresión entre compañeros del mismo partido, consecuentemente, no cumplió con las obligaciones estatutarias, es decir, el proceso interno de responsabilidad no resolvió respecto de la violencia política contra las mujeres en razón de género, en la que se sustenta la pretensión del actor Alfredo Sánchez Esquivel, por ello lo infundado del agravio.

De ahí, que el actor parte de una premisa equivocada al sustentar su argumento de incompetencia en un análisis que la autoridad interna responsable no realizó.



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

En consecuencia, vía efectos del fallo, se determina revocar parcialmente la resolución dictada por la CNHJ dictada en el expediente intrapartidario CNHJ-GRO-059/2023, para los siguientes efectos.

1. Se ordena a la CNHJ de Morena, emita una nueva resolución sobre sobre los hechos denunciados por Arlene Siu Sarabia Peña, en su queja presentada ante dicha autoridad el veintitrés de marzo pasado, relacionados con violencia política de género, en los términos establecidos en la presente resolución, dejando intocado los efectos sancionadores de la misma, derivado de los actos vinculados con la violación a la normativa interna del instituto político, consistentes en la cancelación de la afiliación a Morena del Ciudadano Alfredo Sánchez Esquivel, en virtud de que es consecuencia de un procedimiento sancionador desarrollado al interior del partido.

Determinación que deberá emitir en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente sentencia.

5

Emitida la resolución ordenada, dentro del plazo de dos días hábiles siguientes deberá informar a este Tribunal Electoral el cumplimiento a lo mandado, agregando las constancias atinentes.

Con el apercibimiento que de no acatar en sus términos lo ordenado, los integrantes de la CNHJ de Morena, se harán acreedores a una medida de apremio en términos del numeral 37 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnaciones local.

El proyecto, concluye con los siguientes puntos resolutivos.

PRIMERO. Se acumulan los juicios TEE/JEC/044/2023, al diverso TEE/JEC/043/2023, en los términos de lo establecido en el considerando SEGUNDO de esta resolución.



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

SEGUNDO. Se revoca parcialmente la resolución de fecha trece de julio de dos mil veintitrés, para el efecto de que la autoridad responsable Comisión Nacional Honestidad y Justicia de Morena emita una nueva resolución, de conformidad con las consideraciones expuestas en el considerando OCTAVO de la presente.

TERCERO. Se dejan intocados los efectos sancionadores de la resolución controvertida, consistentes en la cancelación de la afiliación a Morena del Ciudadano Alfredo Sánchez Esquivel, de conformidad con las consideraciones expuestas en el considerando OCTAVO de la presente.

CUARTO. Glósese copia certificada de la presente resolución al expediente TEE/JEC/044/2023 en los términos de lo establecido en el considerando SEGUNDO de esta resolución.

6

QUINTO. Remítase copia certificada de la presente resolución a la Sala Regional Ciudad de México, por guardar relación con el expediente SCM-JDC-266/2023.

Es la cuenta de los Acuerdos Plenarios Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrado”.

Al término de la cuenta la Magistrada Presidenta, sometió a la consideración del Magistrado y las Magistradas del proyecto de resolución del que se había dado cuenta, al no haber participaciones, solicitó al Secretario General de Acuerdos tomar la votación del proyecto de resolución, con los votos particulares en contra de la Magistrada Hilda Rosa Delgado Brito y del Magistrado José Inés Betancourt Salgado y los votos a favor de la Magistrada Alma Delia Eugenio Alcaraz y de la Magistrada Presidenta Evelyn Rodríguez Xinol, encargada del engrose, el proyecto fue aprobado por el voto de calidad de la Magistrada Presidenta, de conformidad con el artículo 37, fracción VII, de la Ley Orgánica de este Tribunal Electoral.



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**


Finalmente, y al no haber más asuntos por tratar, a las 11 horas con 20 minutos, del día de su inicio, se declaró concluida la presente sesión.

Para los efectos legales procedentes, firma el Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.


EVELYN RODRÍGUEZ XINOL
MAGISTRADA PRESIDENTA


JOSÉ INÉS BETANCOURT SALGADO
MAGISTRADO


ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
MAGISTRADA


HILDA ROSA DELGADO BRITO
MAGISTRADA


ALEJANDRO PAUL HERNÁNDEZ NARANJO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN PRIVADA DE RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO CELEBRADA EL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.